

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA
RESOLUCIÓN No. SENADI-DTSGC-2025-0002-R

CONSIDERANDO

Que, los artículos 43, 44 y 45 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (DECISIÓN 351 DEL ACUERDO DE CARTAGENA) facultando al Estado la potestad de inspeccionar y vigilar a las entidades de gestión colectiva, las mismas que se define como entes sujetos a la autorización de funcionamiento de la autoridad competente, cuya constitución implica la afiliación de titulares de derechos de aquellas, de forma voluntaria (salvo disposición expresa en contrario de la legislación interna de los países miembros), estando condicionada dicha autorización a requisitos de reserva legal, de derechos de participación dentro de sus procesos democráticos de establecimiento de los órganos de gobierno, con reglamentos de recaudo, distribución, socios, etc., a someter sus balances y la documentación contable a un examen de un auditor externo nombrado de una terna presentada por la autoridad nacional competente, entre otros.

Que, de conformidad con el artículo 245 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las sociedades de gestión colectiva están obligadas a someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo

Que, los artículos del 94 al 98 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos establecen que se aplicarán los procedimientos de calificación, selección y contratación que se establezcan en la norma técnica para el efecto.

Que, artículo 1 de la Norma Técnica para la Calificación de Auditores, Selección y Presentación de la terna para el Examen de Auditoría Externa de la Entidades parte de la Gestión Colectiva, determina que podrán realizar auditorías externas a las entidades parte de la gestión colectiva únicamente las personas naturales o jurídicas calificadas por el SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

Que, el artículo 11 de la Norma Técnica establece que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resolverá sobre el otorgamiento de la calificación como auditor externo de las entidades parte de la gestión colectiva.

Que, el artículo 7 de la Norma Técnica determina que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales realizará la convocatoria a las personas naturales o jurídicas calificadas, para que realicen el examen de auditoría externa de las entidades parte de la gestión colectiva.

Que la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, es la dependencia competente del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI- para realizar el análisis pertinente y otorgar la calificación de auditor externo, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Norma Técnica para los Auditores Externos, Selección y Presentación de la Terna para el examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva.



Que, del análisis de la documentación y requisitos presentados por la compañía **FIRMA DE AUDITORES AUDIFIRM S.A.**, en la persona de su representante legal **Michelle Estefanía Vivanco Coronel** el 11 de junio de 2025, se determinó que cumple con los requisitos para la calificación de auditor externo de personas jurídicas, establecidos en el numeral 2 del Art. 9 de la Norma Técnica para los Auditores Externos, Selección y Presentación de la Terna para el examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva.

Que, mediante Resolución No. 005-2023-DG-NI-SENADI, de fecha 19 de julio de 2023 la máxima autoridad del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales aprobó el Estatuto Orgánico Funcional; mediante la cual se establece las atribuciones y competencias de la cual la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva.

Que, mediante Acción de Personal Nro.- SENADI-DATH-2025-01-032 de 31 de enero de 2025, se nombró a la Abg. Gabriela Espinel Vásquez como Directora Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva.

Que, Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas dentro de las sociedades de gestión colectiva, así como la amplia participación de la sociedad en la formulación ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen ampliamente la participación de las personas; y, las auditorías al ser procesos de fiscalización de carácter multidisciplinario dirigido a examinar, evaluar y controlar la gestión y el desempeño de una determinada institución u organización, responde a principios que orientan el actuar con la mayor transparencia, por ende, a fin de salvaguardar y promover estos principios esta Autoridad; en ejercicio de sus atribuciones y funciones,

RESUELVE:

1. - Calificar a la FIRMA DE AUDITORES AUDIFIRM S.A. con registro único de contribuyentes No. 1792756316001 para que pueda desempeñar las funciones de auditor externo de las entidades parte del sistema de gestión colectiva sujetas al control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos a través de la Dirección Técnica de Registro por el periodo de (3) tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

2.. - Disponer la inscripción en el Registro Nacional de Derechos Intelectuales como auditor externo calificado de las entidades parte del sistema de gestión colectiva.

3.- Emitir los certificados que acreditan a los profesionales señalados en el numeral primero de la parte resolutiva, como auditor externo calificado de las entidades parte del sistema de gestión colectiva.

4.- Disponer la publicación en el Registro Nacional de Auditores Externos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, que constarán el número de registro, nombres completos, dirección domiciliaria, teléfonos y



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

correo electrónico de los auditores externos calificados para las sociedades de gestión colectiva, en la página web de la institución.

Abg. Gabriela Espinel Vásquez
DIRECTORA TÉCNICA DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

RAZÓN. - La Resolución que antecede se notificó el día 07 de agosto de 2025 a FIRMA DE AUDITORES AUDIFIRM S.A., al correo electrónico: audifirmgerencia@gmail.com . En virtud de la delegación de la Directora General conferida mediante Resolución No. 022-2024-DG-SENADI de 02 de agosto de 2024. Certifico.-

Abg. Carlos Peláez Cando
SECRETARIO